



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNEJO DE SOTOSCUEVA

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL PAGO DE LA TASA DE SANEAMIENTO

Artículo 1. – La conveniencia de establecer medidas de apoyo a los vecinos de la Entidad Local Menor son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

Las previsiones normativas incluidas en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitan a las Entidades Locales Menores para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses dotándolas de competencia para promover toda clase de actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la concesión de subvenciones, a favor de personas privadas, por las entidades que integran la Administración Local sujetándose a las prescripciones de esta Ley.

La presente ordenanza se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza será, por un lado, establecer medidas que ayuden a paliar las cargas fiscales implantadas por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva y, por otro, diseñar mecanismos que ayuden a los vecinos actuales de la Entidad Local Menor.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los titulares de tomas de agua que estén conectados a la red de alcantarillado en la localidad de Cornejo; la duración de la subvención será por un periodo de 10 años, que empezará a contar desde la implantación de la tasa de saneamiento por parte del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Artículo 4. – Gestión de ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado que se incluye como Anexo I de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro de la Entidad Local Menor, por correo, haciendo entrega al Equipo de Gobierno de la Junta Administrativa, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A dicha solicitud se deberá acompañar el siguiente documento: Fotocopia del recibo de agua donde conste el nombre del titular de la toma.

Artículo 5. – Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será del 1 de febrero al 31 de agosto de 2014; durante el periodo de vigencia de esta ordenanza podrán adherirse los titulares de nuevas tomas de agua conectadas al alcantarillado.

Artículo 6. – Cuantía de la ayuda.

Se abonará una única ayuda anual por tasa de saneamiento cuyo importe será el establecido por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva por dicha tasa.

Dichas ayudas se sufragarán con los ingresos recibidos por la Entidad Local Menor de Cornejo por el alquiler del coto de caza y por el alquiler del inmueble de referencia catastral 9041240VN4694S0001JZ.

Artículo 7. – Plazo de resolución y órgano competente.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de dos meses después de recibir el recibo del Ayuntamiento.

En el caso de que la solicitud adolezca del documento considerado necesario para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá al Presidente de la Junta Administrativa. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en el Pleno.

Artículo 8. – Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición adicional. –

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2014, permanecerá en vigor durante diez años después de la entrada en vigor de la tasa por saneamiento implantada por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo exigido en la normativa sobre Régimen Local, concediéndose las ayudas cuando se reciba el primer importe por la tasa de saneamiento.

En Cornejo, a 13 de abril de 2014.

El Alcalde,
Eugenio Sainz Fernández

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR 10 AÑOS DE LA TASA DE SANEAMIENTO

Nombre:

Apellidos:

Dirección:

Teléfono:

Vecino (tachar con una X):

Sí No

¿Está al corriente de pagos y no mantiene deudas con la Junta Administrativa?

Sí No (condición revisable anualmente)

Adjuntar fotocopia del último recibo de agua.

En Cornejo, a

Firma.

Periodo de presentación de la solicitud del 1 de marzo de 2014 al 30 de mayo de 2014.